



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 22 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2011-00115-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ANDRÉS SARMIENTO FONSECA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO : A.S-0105-06-18 (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Subsección "C" de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del quince (15) diciembre de dos mil diecisiete (2017), modificó la sentencia del 25 de febrero de 2016, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

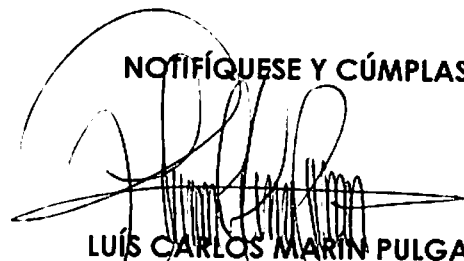
Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 362 del Código de procedimiento Civil, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resulto por el Superior mediante providencia del quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto sexto de la sentencia del 25 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 22 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2010-00240-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : RUBIELA CORDOZO CUBILLOS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL
AUTO NÚMERO : A.S-0104-06-18 (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Subsección "C" de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del quince (15) diciembre de dos mil diecisiete (2017), confirmó la sentencia del 28 de agosto de 2014, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

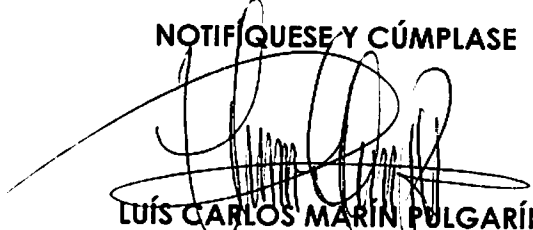
Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 362 del Código de procedimiento Civil, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la sentencia del 28 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente